	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.901.109-3	<b>PÁGINA [1 DE 5]</b>
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	<b>RESOLUCION</b>	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

## RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0050

( 14 ABR 2026 )

El Alcalde Municipal de la Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias, concordantes, vigentes y...


### CONSIDERANDO

Que, según estudios previos suscritos el día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se requiere realizar la contratación para: **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, TÓNERS Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA”**.

Que, existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato de SUMINISTRO, resultante del SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No SAMC-002-2026, estimado en la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.999.273 M/CTE). los cuales se destinarán para sufragar cada uno de los gastos en que se incurra con ocasión de la ejecución del objeto contractual, según Certificado de Disponibilidad No. 324 del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Que, acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, el día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se publicó en el SECOP y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO SAMC-002-2026, cumpliendo los Principios de la Contratación Administrativa.

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del proceso, se procedió con la diligencia cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de dos (02) propuestas, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones:

	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.901.109-3</b>	<b>PÁGINA [2 DE 5]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>APGL 351.4.2</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>VERSIÓN: 2</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>24/07/2017</b>

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
MUNICIPIO DE LA UNIÓN	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	26/03/2026 15:33
SF PAPELERIA LA UNIÓN 2026	SOLUCIONES SF SAS	Oferta en evaluación	26/03/2026 15:11

Que, dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte del Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se nombró como Comité Evaluador, a la señora LIZ JHENIFER ZÁRATE HURTADO, Almacenista General y a la Dra. ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN, Directora del Departamento Administrativo Jurídico.

Que, la entidad estatal debe publicar un informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por los interesados cumplen con la ficha técnica y, si los oferentes se encuentran habilitados de conformidad con el cronograma del proceso; tal cual lo ordena el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el informe mencionado en el párrafo anterior, se publicó el pasado siete (07) de abril de 2026, en la plataforma Secop II. Como conclusión de este informe, se encontró que, se presentaron dos (02) ofertas, de las cuales luego de realizado el informe, se encuentra que no acreditaron el cumplimiento de varios de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego definitivo de condiciones (complemento al pliego electrónico definitivo de condiciones), de conformidad con el desarrollo del proceso de evaluación; no obstante y atendiendo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, podrán subsanar sus respectivas propuestas y/o documentación aportada, dado que no cumplen con las condiciones y reglas previstas

Que, con la publicación del informe de habilitación se abre el término (tres días hábiles) de traslado del mencionado informe en aras de que los oferentes se enteren del resultado del informe y tenga la oportunidad de: i) subsanar lo correspondiente para ser habilitados; ii) formular observaciones o comentarios al mencionado informe.


Que, dentro del término mencionado en el párrafo anterior, en el expediente electrónico del proceso de contratación se recibieron (02) mensajes que contienen subsanaciones por parte de los oferentes, SOLUCIONES SF S.A.S y SISCOM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Que, resulta necesario verificar la documentación aportada por el oferente, para finalmente definir si se habilita o no dentro del proceso; por tanto, se elaboró y

*Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia*

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: [alcaldia@launion-valle.gov.co](mailto:alcaldia@launion-valle.gov.co)

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 5]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

publicó el Segundo Informe De Evaluación De Ofertas Y Verificación De Requisitos Habilitantes para el proceso de Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No SAMC-002-2026, cuya conclusión fue que el oferente, **SISCOM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** NO cumplió a cabalidad con el total de los requisitos habilitantes y **el segundo proponente SOLUCIONES SF S.A.S.** cumplió a cabalidad con el total de los requisitos habilitantes, por ende, fue habilitado para continuar con el proceso.


Que, acto seguido, atendiendo al procedimiento establecido para este tipo de proceso de selección, se fijó en el cronograma del mismo – pliego electrónico de condiciones, sección configuración – *subasta Inversa electrónica* para el día trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.).

Que momentos previos a la subasta inversa electrónica, se realizó nuevamente la verificación en el expediente del proceso, a fin de constatar algún mensaje y/o observación, resolviéndose por parte de esta entidad dentro del término oportuno, a lo cual se procede a continuar con la habilitación del oferente para la participación de a subasta inversa electrónica, encontrando pues que solo un oferente se encuentra habilitado para participar de la misma, esto debido al pleno cumplimiento de los requisitos:

PROPONENTE	NIT	RESULTADO
SOLUCIONES SF S.A.S,	NIT. N° 901.531.491.1	HABILITADO

Que de acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que *no es posible realizar subasta* por lo cual, se procede a realizar la apertura de la oferta económica del único oferente habilitado, ello en cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, *la diligencia de subasta inversa debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes*; por tanto, siguiendo la guía de Colombia compra eficiente se abre el sobre económico (electrónico) exclusivamente del oferente habilitado, el cual contiene la propuesta inicial de precio, acto seguido, se observa que el sobre económico del único oferente habilitado es por valor de SETENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.072.666 M/CTE).

Que, de acuerdo a lo anterior, NO fue posible configurar y desarrollar *subasta inversa electrónica*, pues como se manifestó antes, solo fue habilitado un oferente para participar de la misma, teniendo en cuenta que el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo*” (Comillas y cursiva fuera de texto).

	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.901.109-3	<b>PÁGINA [4 DE 5]</b> CÓDIGO: APGL 351.4.2
	<b>RESOLUCION</b>	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017

Que, el único oferente habilitado, es decir, SOLUCIONES SF S.A.S presentó la siguiente oferta económica:

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel | Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MUNICIPIO DE LA UNIÓN	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	Oferta rechazada	26/03/2026 3:33 PM	0 COP
SF PAPELERIA LA UNION 2026	SOLUCIONES SF S A S	Oferta aceptada	26/03/2026 3:11 PM	70.072.666 COP

Que, como resultado de lo anterior, el Comité Evaluador, designado para el presente proceso de selección objetiva, recomienda *adjudicar* el contrato estatal de suministro, derivado proceso Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No SAMC-002-2026, al oferente SOLUCIONES SF S.A.S. identificado con NIT No. 901.531.491.1, representado legalmente por la señora BELSA CARMILA JARAMILLO CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.401.364 expedida en Manizales, siendo su propuesta económica por un valor de SETENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.072.666 M/CTE).


En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** el Contrato Estatal resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No SAMC-002-2026, publicado el día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, TÓNERS Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA"***. A la empresa SOLUCIONES SF S.A.S. identificado con NIT No. 901.531.491-1, representado legalmente por la señora BELSA CARMILA JARAMILLO CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.401.364 expedida en Manizales; cuya propuesta económica es por un valor de SETENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.072.666 M/CTE).

**ARTICULO SEGUNDO: PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: VALOR:** El valor del contrato será por la suma de SETENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.072.666 M/CTE).

	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.901.109-3	<b>PÁGINA [5 DE 5]</b>
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	<b>RESOLUCION</b>	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

**ARTÍCULO CUARTO: SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de ALMACENISTA GENERAL, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

**ARTICULO QUINTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora del Departamento Administrativo Jurídico

